

Yopal, septiembre 27 de 2017

INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA CELEBRAR CONTRATO DE APOORTE CON PERSONA NATURAL

Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado

La Directora Regional del Instituto colombiano de Bienestar familiar, invita a que presente propuesta para participar en el contrato cuyos datos se relacionan a continuación.

MARCO LEGAL MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Contratación de Aporte con Persona Natural

El manual de contratación del ICBF en sus artículos determinó,

4.2 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF

Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y evidencie que no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio ó las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio, deberá buscar una entidad que cumpla, en todo caso, con los requisitos establecidos para la conformación del Banco de la modalidad y tipo de servicio que requiera contratar.

4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA

En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

El **decreto 1084 de 2015** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación determinó:

ARTÍCULO 2.4.3.2.5. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. *El ICBF, cuando las necesidades del servicio así lo demanden, podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.*

Artículo 2.4.3.2.7. *del Decreto 1084 de 2015, en su Parágrafo: "Cuando no se pueda celebrar contratos con instituciones sin ánimo de lucro, se suscribirán con personas naturales de reconocida solvencia moral".*

Que la Dirección Regional previamente convocó a personas jurídicas sin ánimo de lucro a nivel nacional con el fin de contar con oferta de servicio para la modalidad de intervención de apoyo, en la estrategia de apoyo psicológico especializado, sin embargo, ninguno cumplió con las condiciones requeridas lo cual quedó registrado en acta No. 37 de 2017 de comité de contratación Regional, con la necesidad de dar apertura a la convocatoria de persona natural.

OBJETO:

“Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo psicológico especializado, de acuerdo con los lineamientos vigentes.”

Que luego de un análisis técnico se hace necesario aclarar y modificar el plazo de ejecución de la invitación así:

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y podrá cumplir hasta un máximo de **300 sesiones** sin superar el **30 de diciembre de 2017**.

Lugar de Ejecución:

La prestación del servicio debe realizarse en consultorios, los cuales deben estar habilitados en salud, acorde con la normatividad vigente para tal fin. El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villanueva.

Obligaciones Específicas.

EL CONTRATISTA se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a:

1. Atender máximo **hasta 300 sesiones** de acuerdo a la publicación del plan anual de adquisiciones, en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo psicológico especializado, para la población: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con las solicitudes de sesiones realizadas por las defensorías de familia del centro zonal de Villanueva, previo concepto de la autoridad administrativa, de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica de condiciones.
2. Desarrollar cuatro (4) sesiones al mes con cada niño, niña, adolescente y si se requiere, con la familia o red vincular de apoyo y cada sesión debe tener una duración de mínimo 15 minutos de alistamiento y registro, 45 minutos de atención directa y 20 minutos de informes y estudio del caso. Las sesiones grupales podrán ser máximo de 5 niños, niñas o adolescentes.
3. Implementar el Proyecto de Atención Institucional PAI, el cual debe estar actualizado conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos.
4. Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF.
5. Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF.
6. Desarrollar intervenciones específicas con los niños, las niñas, adolescentes y miembros de la familia o red vincular, para fortalecer los factores de generatividad y atenuar los factores de vulnerabilidad, que permitan superar las situaciones que generaron el ingreso a la modalidad.

7. Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos.
8. Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa, los informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud.
9. Elaborar e implementar un documento que plantee las acciones que sean necesarias para evitar que los usuarios (as) se evadan de la modalidad, fallezcan, sean víctimas de violencia sexual o cualquier forma de maltrato. Cuando aplique.
10. Registrar los ingresos y egresos de cada usuario (a), en el Sistema de Información Misional del ICBF.
11. Atender los requerimientos de recolección, captura, envío y reporte de los datos de usuarios (as), en el sistema de información misional. (opino que se confirme con el líder SIM si esto aplica para persona natural, y si se le puede dar usuario SIM, sino quedarían obsoletas estas obligaciones).
12. Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF.
13. Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio.
14. Las demás que se requieran de acuerdo a los lineamientos técnicos de esta modalidad.

VALOR: DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **Dieciocho Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos M/Cte (\$ 18.249.000)**. El ICBF reconocerá el valor de \$60.830 por cada sesión realizada.

FORMA DE PAGO:

DESEMBOLSOS: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma:

Pagos mensuales, los cuales se efectuarán previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA, adjuntando lo siguiente:

1. Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de sesiones atendidas, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención;
2. Registro de usuarios (as) atendidos;
3. Certificado de sesiones contratadas y efectivamente utilizadas;
4. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales;
5. Cuenta de cobro o factura de venta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El número máximo de sesiones que se pueden pagar corresponde hasta 144 mensuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la sesión cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo de atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados y su respectivo clasificador del costo.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR Y CUMPLIR EL PROPONENTE Y OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Diagonal 9 No. 8-85 telefax 6354521 - 6354586
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

 *Estamos cambiando el mundo*



Para la verificación de la experiencia de las personas naturales, la Dirección Regional debe verificar los siguientes requisitos habilitantes:

- Perfil solicitado de acuerdo con lo requerido en la convocatoria
- Acreditación de la experiencia a través de certificación de contratos:
- Los contratos deben estar suscritos, ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o privadas.
- La experiencia a tener en cuenta será en contratos terminados y ejecutados a satisfacción, entendiéndose por esta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento.
- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente deberá citar los datos identificadores de los contratos. Lo anterior sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad contratante.
- Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.
- Las certificaciones entregadas por las personas naturales para acreditar experiencia deberán contener como mínimo:
 - Nombre de la entidad contratante
 - Objeto de la contratación
 - Plazo de ejecución
 - Lugar de ejecución
 - Valor del contrato
 - Fecha de terminación
 - Concepto de terminación a satisfacción
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, se deberá anexar copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita validar la información que falte en la certificación.
- El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia.
- Profesionales en psicología, con especialización en cualquier área que se relacione con la atención de las problemáticas que generen vulneración. La especialización puede ser homologada por una experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años en la atención a la niñez y la familia.
- Se debe tener en cuenta la pertenencia étnica del niño, niña o adolescente y de su familia para que los procesos de acompañamiento respondan a sus usos y costumbres y se promueva el diálogo de saberes.

SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la **Coordinadora del centro zonal Villanueva del ICBF** quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de contratos y convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con el apoyo del profesional en contaduría **Rubén Darío Ramírez Huertas**. En todo caso, el ordenador

del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica de la Regional.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: El plazo para presentar la propuesta es el día **27 DE SEPTIEMBRE de 2017 hasta las 5:00 PM** deberá ser presentada en la Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Regional Casanare ubicada en la Diagonal 9 No. 8-85, Yopal ó a correo grimaldo.malaver@icbf.gov.co

FIRMA DEL CONTRATO: El proponente una vez se le informe ya sea por escrito, correo electrónico o telefónicamente, que su propuesta ha sido aceptada, deberá acercarse a la Oficina Jurídica de la Regional Casanare ICBF para firmar el contrato y legalizarlo. Dentro del contrato se incluirán entre otras, las cláusulas relacionadas con las multas y la penal pecuniaria, así como las de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral y el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de seguridad social y pensiones.

De todas formas, los gastos que se presenten para la ejecución del contrato serán responsabilidad del CONTRATISTA asumirlos.

Cordialmente,



YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
Directora Regional

Elaboró y revisó: Dalila Jimenez Maestre/abogada grupo jurídico
Revisó: Maria Fernanda Vesga Diaz / profesional Asistencia Técnica
Revisó: Grimaldo Malaver/ coordinador grupo juridico.

